



AUTO No. **5612**

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2011ER104583 del 23 de agosto de 2011, el Señor **ERIK G. PINZÓN B.**, Auditor Ambiental de la Sociedad **SÍ 02 S.A.**, identificada con NIT 830111317-7, con domicilio en la Carrera 86 Bis No. 45-57 Sur, de la Localidad de Kennedy, solicitó la renovación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 29 de Agosto de 2011 la sociedad **SÍ02 S.A.** presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 3 de agosto de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del gerente o representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Acta de Junta de las Sociedades que conforman de la Sociedad, autorizando al Representante Legal para suscribir el programa.





Nº 5612

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en

el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participante tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción





Nº 5612

se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que no obstante, que la sociedad tantas veces citada cuenta con un acto administrativo que autorreguló su parque automotor, se debe colocar de presente que a la fecha no se ha expedido el acto administrativo que prorrogue el mismo, razón por la cual se considera que se debe realizar el trámite de autorregulación en su totalidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **SÍ02 S.A.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **SÍ02 S.A.**, identificada con NIT 830111317-7, con domicilio en la Carrera 86 Bis No. 45-57 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **JUAN PABLO DÁVILA VELÁSQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.445.467 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO 5612

No.	Placa	COMBUSTIBLE
01	VDA386	DIESEL
02	VDA383	DIESEL
03	VDA384	DIESEL
04	VDA385	DIESEL
05	VDA388	DIESEL
06	VDA387	DIESEL
07	VDA389	DIESEL
08	VDA390	DIESEL
09	VDA083	DIESEL
10	VDA082	DIESEL
11	VDA080	DIESEL
12	VDA081	DIESEL
13	VDA086	DIESEL
14	VDA087	DIESEL
15	VDA084	DIESEL
16	VDA085	DIESEL
17	VDC441	DIESEL
18	VDC443	DIESEL
19	VDC430	DIESEL
20	VDC431	DIESEL
21	VDC442	DIESEL
22	VDC433	DIESEL
23	VDC434	DIESEL
24	VDC436	DIESEL
25	VDC440	DIESEL



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NTC 6100:2000
BUREAU VERITAS
CERTIFIED
1998

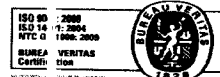


[Handwritten signature]



5612

26	VDC439	DIESEL
27	VDC435	DIESEL
28	VDC432	DIESEL
29	VDC438	DIESEL
30	VDC437	DIESEL
31	VDI702	DIESEL
32	VDJ329	DIESEL
33	VDJ330	DIESEL
34	VDI703	DIESEL
35	VDJ328	DIESEL
36	VDH801	DIESEL
37	VDM526	DIESEL
38	VDM525	DIESEL
39	VDM522	DIESEL
40	VDM523	DIESEL
41	VDM524	DIESEL
42	VDN887	DIESEL
43	VDS426	DIESEL
44	VDS449	DIESEL
45	VDS447	DIESEL
46	VDS446	DIESEL
47	VDS450	DIESEL
48	VDS451	DIESEL
49	VDS452	DIESEL
50	VDU646	DIESEL
51	VDU647	DIESEL



Handwritten signature or initials.



NO 5612

52	VDU648	DIESEL
53	VDU649	DIESEL
54	VDU650	DIESEL
55	VDU651	DIESEL
56	VDU652	DIESEL
57	VDU653	DIESEL
58	VDU654	DIESEL
59	VDU655	DIESEL
60	VDU656	DIESEL
61	VDU657	DIESEL
62	VDU658	DIESEL
63	VDU659	DIESEL
64	VDU660	DIESEL

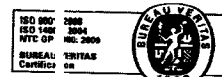
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la empresa SÍ02 S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto o sponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad SÍ02 S.A., Señor **JUAN PABLO DÁVILA VELÁSQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.445.467 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 86 Bis No. 45-57 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

¹ Tomado del magnético allegado por el solicitante con 2011ER104583 del 23 de agosto de 2011.



Handwritten mark or signature.



NO 5612

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los

11 NOV 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Luz alba Ardila Ortiz
Revisó: Adriana de los Angeles Barón Wilches
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Profesional Jurídica Responsable
Rad. 2011ER104583 del 23 de agosto de 2011





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año 2011, se notifica personalmente e
Auto 5612/11 al señor (a)
Erik Guzalo Pinzon Vespa en su calidad
Autorizado

Fantibon C.C. No. 80492624 de
 del C.S.J.
 recurso de
 de los cinco

• F806 A2-
CRA. B6 Bis N. 45-57 Sur
453306B

QUIEN NOTIFICA: Blanca Vega

